

## REPUBLICA DE COLOMBIA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DESPACHO No. 2

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) **Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2024-00918-00** 

## **AUTO No. 268**

## APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad del abogado GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el CATORCE (14) DE AGOSTO DEL 2024, A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM), para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

- 1. Enterar de lo decidido al disciplinable, el quejoso y al Señor representante del Ministerio público.
- 2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la queja que hiciere el quejoso señor **GUSTAVO RENDON VALENCIA**.
  - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
- 3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
- 4. **REQUERIR** al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, a fin de que allegue la totalidad del expediente Radicado No. **760014003017-2023-00910-00**.
- 5. REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACION Y CONVIVENCIA PACIFICA, a fin de que allegue la totalidad del expediente de trámite de negociación de deudas de la señora ZULLI OFELIA HOYOS, Radicado 760014003017-2023-00910-00.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ MAGISTRADO

## Firmado Por: Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez Magistrado Comisión Nacional De Disciplina Judicial Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50b1e91ab0dc1cc4d075e3ee0bb624e9eafc21d91135715aa409da83e1ac303c Documento generado en 03/04/2024 02:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica